

	CONTRATO DE OBRA Nº OBR-VUP-023-2026	Código: F-GD-016
		Versión: 0.0
		Página 1 de 15

CONTRATO DE OBRA Nº OBR-VUP-023-2026, SEGÚN PROCESO DE SELECCIÓN OBR-SCC-VUP-009-2026 CELEBRADO ENTRE FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE VALLEDUPAR - CESAR Y UNION TEMPORAL PROGRESO COMUNITARIO.

EL FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, FONCOLOMBIA, ESTABLECIMIENTO DE VALLEDUPAR identificado con Nit. 901473251-1 a través de el Doctor **MICHAEL FERNANDO MARTÍN MOJICA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.707.901 expedida en Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación del **FONDO MIXTO** en calidad de Director Ejecutivo, de conformidad al acta de Junta Directiva Extraordinaria No. 008-2024, investido con todas las facultades para celebrar contratos mediante los estatutos y resolución de nombramiento No 502 del 05 de diciembre de 2024, y quien para efectos de este contrato se denominará **EL FONDO MIXTO**, y de otra parte, **UNION TEMPORAL PROGRESO COMUNITARIO**, identificada con **NIT 902111831-2** representada legalmente por **EDWARD CASIMIRO FERNANDEZ LUQUEZ** identificado con C.C. No. 7.537.810 de Valledupar, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, teniendo en cuenta las siguientes: **CONSIDERACIONES:** 1. Que mediante decreto de aprobación No 086 del 16 de julio de 2026, se procede a priorizar y aprobar un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías de acuerdo al procedimiento contemplado en la Ley 2056 de 2020, aprobando el proyecto denominado **“REMODELACIÓN, ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA EDIFICACIÓN PARA LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCAS LA GUAJIRA”**., identificado con el código **BPIN 202600000016468 - SGR**, y mediante oficio del 17 de julio de 2026, la alcaldía de BARRANCAS - LA GUAJIRA procede a designar como ejecutor, al Fondo Mixto fue notificado como entidad pública ejecutora e instancia encargada para la contratación de la obra e interventoría, 2. Qué el **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, FONCOLOMBIA**, Entidad jurídica sin ánimo de lucro, de carácter mixto, de segundo orden, descentralizado e indirecta por servicios, regida por la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y capital independiente bajo las normas del Código Civil, constituida con aportes públicos y privados, regido en su dirección, administración y contratación por el derecho privado que tiene como objeto principal, ejecutar, desarrollar, fomentar, implementar, gestionar, planificar o financiar todo tipo de programas y proyectos de manera lícita, el fomento y desarrollo de actividades deportivas; la ejecución de proyectos de todo tipo de obras civiles, de infraestructura de transporte, interventorías, consultorías de todo tipo que aplica al desarrollo integral y la gestión social de las comunidades vulnerables, organizaciones sociales, comunales, indígenas y sus respectivos territorios, afrodescendientes y sus respectivos territorios. 3. Que **EL FONDO MIXTO** como entidad estatal, está sometida a la Ley 489 de 1998 artículo 96, a los Estatutos del **FONDO MIXTO**, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo No 001 del 26 de agosto del 2025, que modifica el Manual de Contratación Interno de Foncolombia, aprobado por La Junta Directiva. del **FONDO MIXTO**, y a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias. 4. Que el régimen jurídico aplicable al **FONDO MIXTO**, es de derecho privado como lo establecen las diferentes leyes. 5. Que, en consecuencia, el presente Contrato se rige conforme a lo previsto por los Estatutos del **FONDO MIXTO** y su Manual de Contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia. 6. Que el Director de la oficina gestora fue asignado para la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos del **FONDO MIXTO**. 7. Que existen los estudios del sector, estudios previos y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad.

	CONTRATO DE OBRA Nº OBR-VUP-023-2026	Código: F-GD-016
		Versión: 0.0
		Página 2 de 15

8. que por parte del SPGR, existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Que existe disponibilidad presupuestal, certificada por el jefe de oficina financiera y contable del FONDO MIXTO. según CDP: 26R00091 de fecha 10 de agosto de 2026, por valor de \$1.661.794.153,16 y CDP de regalías N° 3626 de fecha 12 de agosto de 2026. 9. Que existen las correspondientes invitaciones a presentar propuestas tal como lo establece el **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO**: Procedimiento de selección corta cuantía del Acuerdo No 001 del 26 de agosto del 2025, que modifica el Manual de Contratación Interno de Foncolombia, aprobado por La Junta Directiva. del **FONDO MIXTO**. 10. Que existe evaluación de las propuestas de requisitos habilitantes Definitivos del veinticinco (25) de septiembre del 2026, y el acta de evaluación ponderable de fecha del veintiocho (28) de septiembre del 2026, donde el comité evaluador recomendó adjudicar a **UNION TEMPORAL PROGRESO COMUNITARIO**, representada legalmente por **EDWARD CASIMIRO FERNANDEZ LUQUEZ** identificado con C.C. No. 7.537.810 de Valledupar. Que se comunicaron y publicaron los resultados en la página del FONDO MIXTO en los términos establecidos al cronograma publicado. 13. Que mediante Resolución-VUP-No 060 del veintiocho (28) de septiembre del 2026, se procede adjudicar **UNION TEMPORAL PROGRESO COMUNITARIO**, identificada con NIT **900684077-6**, representada legalmente por **EDWARD CASIMIRO FERNANDEZ LUQUEZ** identificado con C.C. No. 7.537.810 de Valledupar. 14. Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna causal de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley. 15. Que, como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato que se rige por las siguientes: **CLAUSULAS: 1: OBJETO "REMODELACIÓN, ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA EDIFICACIÓN PARA LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCAS LA GUAJIRA"**. La obra a desarrollar tiene como especificaciones técnicas las incorporaciones en el proceso de selección corta cuantía OBR-SCC-VUP-009-2026, los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones de este. **CLAUSULA 2: DEFINICIONES**. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la obra pública objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de la obra.
Acta de Obra	Es el documento en el que el Contratista y el interventor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de obra ejecutada [En caso de que las obligaciones contractuales se pacten con ítem de obra]
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Fondo mixto	FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA.
Contratista	UNION TEMPORAL PROGRESO COMUNITARIO

Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Cronograma estimado de Obra	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato.

CLAUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en las especificaciones técnicas y descripciones consignadas en el presupuesto, así como con los siguientes: **3.1 ACTIVIDADES DE LA OBRA:** ejecutar las cantidades de obra contenidas en el siguiente presupuesto aproximado:

  FORMATO 13 - PROPUESTA ECONOMICA Cesar, Valledupar 23 de Septiembre 2026 Señores FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN VALLEDUPAR Calle 11 #8-79 Edificio SOA, 3er piso oficina 304 Barrio Novalito Valledupar-Cesar NOMBRE DEL PROPONENTE: UNIÓN TEMPORAL PROGRESO COMUNITARIO REFERENCIA: OBR - SCC - VUP - 009 - 2026 "REMEDIACIÓN, ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA EDIFICACIÓN PARA LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCAS LA GUAJIRA."						
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL PARCIAL	
1	ACTIVIDADES PRELIMINARES		TOTALES			
1.01	PERFORAMIENTO EN CIMENTACIÓN 2.10 MTS DE ALTURA	M3	45.83	\$ 45.239.00	\$	2.073.544.27
1.02	DEMOLICIÓN DE PANELES EXISTENTES	M2	233.50	\$ 18.465.00	\$	9.899.366.75
1.03	DEMOLICIÓN DE MUROS E=0.15	M2	55.87	\$ 68.584.00	\$	3.825.148.08
1.04	DEMOLICIÓN MECÁNICA DE PISO ESESOR E=0.10 MTS	M2	344.83	\$ 38.002.00	\$	13.104.229.08
1.05	DEMOLICIÓN DE CUBIERTA Y CIELO RASO	M2	338.50	\$ 34.834.00	\$	11.737.482.80
1.06	RETROR DE MATERIAL PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN Y DEMOLICIONES	M3	113.00	\$ 51.755.00	\$	5.863.506.40
	SubTotal Actividades Preliminares				\$	49.573.279.76
2	CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA					
2.01	SOLADO CONCRETO 2.500 PSI. EXP. 0.05	M3	1.44	\$ 1.068.849.00	\$	1.526.466.12
2.02	ZAPATAS EN CONCRETO 3.000 PSI	M3	2.10	\$ 1.191.836.00	\$	2.313.855.60
2.03	VIGA DE PISO EN CONCRETO 3.000 PSI. DE 30X30	ML	26.90	\$ 91.717.00	\$	2.467.167.30
2.04	PEDESTAL EN CONCRETO DE 3000 PSI IMPERMEABILIZADO INCLUYE ENCOFRADO VIBRADO Y CURADO SEGUN DISEÑO	M3	1.62	\$ 1.684.459.00	\$	3.234.161.28
2.05	EXCAVACIÓN MANUAL	M3	41.80	\$ 75.442.00	\$	3.161.019.80
2.06	COLUMNAS EN CONCRETO DE 3.000 PSI	M3	4.70	\$ 1.584.645.00	\$	9.327.631.50
2.07	COLUMNAS CIRCULARES EN CONCRETO DE 3.000 PSI	M3	3.97	\$ 2.157.096.00	\$	8.563.679.06
2.08	CONCRETO DE 4000 PSI IMPERMEABILIZADO PARA TANQUE SUBTERRANEO	M3	12.35	\$ 1.785.046.00	\$	22.188.744.00
2.09	ACERO DE REFUERZO	KG	2.288.16	\$ 10.003.00	\$	22.888.464.48
	SubTotal Cimentación y estructura				\$	78.861.348.14
3	PISOS - ENCHAPES-BORDILLOS					
3.01	PLANTILLA EN CONCRETO DE 3000 PSI. EXP. 0.07 MT	M2	344.83	\$ 84.492.00	\$	29.135.418.81
3.02	PISO EN PORCELANATO DE 60x60	M2	348.25	\$ 138.832.00	\$	47.851.744.00
3.03	ZOCALO EN PORCELANATO 11x10	ML	311.47	\$ 50.064.00	\$	28.052.234.08
3.04	PISO EN ADQUIN PEATONAL	M2	70.58	\$ 126.937.00	\$	9.035.213.46
3.05	ENCHAPE PARED BLANCA DE 0.30m x 0.45m	M2	129.80	\$ 97.068.00	\$	12.559.426.40
	SubTotal Pisos - enchapes-Bordillos				\$	127.103.836.89
4	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y REDES CONTRAINCENDIOS					
4.01	TUBERIA P.V.C.S 6" INCLUYE EXCAVACIÓN Y RELLENO ACCESORIOS LIMPIADOR, PEGANTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	ML	7.39	\$ 194.758.00	\$	1.439.261.62
4.02	TUBERIA P.V.C.S 4" INCLUYE EXCAVACIÓN Y RELLENO ACCESORIOS LIMPIADOR, PEGANTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	ML	41.90	\$ 80.265.00	\$	3.397.291.40
4.03	TUBERIA P.V.C.S 2" INCLUYE EXCAVACIÓN Y RELLENO ACCESORIOS LIMPIADOR, PEGANTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	ML	33.68	\$ 50.511.00	\$	1.703.231.28
4.04	CAJA DE INSPECCIÓN DE 60x60x60 CM. EN CONCRETO DE 1500 PSI IMPERMEABILIZADO. INCLUYE EXCAVACIÓN Y TAPA Y HERRAJES CARUELAS MARCOS EN ANGULO DE 1/2"x3/16" E INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	UN	5.40	\$ 771.048.00	\$	3.856.230.00
4.05	PUNTO SANITARIO DE 4" EN PVC INCLUYE TUBERIA PVC SANITARIA 4" 4 Pulg INCLUYE ACCESORIOS SOLDADURA LIGERDA PVC LIMPIADOR REMOVEDOR PARA PVC (760 BF)	UN	9.00	\$ 193.777.00	\$	1.550.216.00

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL PARCIAL
4.06	PUNTO SANITARIO DE 2" EN PVC, INCLUYE TUBERÍA PVC SANITARIA x 2 Pulg. ACCESORIOS, SOLDADURA LÍQUIDA PVC, LIMPIADOR REMOVEDOR PARA PVC (760 gr.).	UN	13.00	124 190.00 \$	1 614 470.00
4.07	TUBERÍA DE PRESIÓN DE 1" EN PVC RDE 13.5, INCLUYE ACCESORIOS, LIMPIADOR, PEGANTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	ML	39.50	42 152.00 \$	1 665 004.00
4.08	TUBERÍA DE PRESIÓN DE 1/2" EN PVC RDE 9, INCLUYE ACCESORIOS, LIMPIADOR, PEGANTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	ML	57.40	25 744.00 \$	1 477 705.60
4.09	REGISTRO 1 Pulg. O EQUIVALENTE, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	UN	2.00	36 916.00 \$	73 832.00
4.10	REGISTRO 1/2 Pulg. O EQUIVALENTE, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	UN	17.00	45 468.00 \$	772 956.00
4.11	PUNTO HIDRÁULICO 1", INCLUYE ACCESORIOS, LIMPIADOR, PEGANTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	UN	2.00	127 917.00 \$	255 834.00
4.12	PUNTO HIDRÁULICO 1/2", INCLUYE ACCESORIOS, LIMPIADOR, PEGANTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	UN	34.00	80 727.00 \$	2 744 718.00
4.13	EQUIPO DE PRESIÓN CONSTANTE 160GPM @ 56 M.C.A.	UN	1.00	20 888 976.00 \$	20 888 976.00
4.14	SUMINISTRO A INSTALACIÓN DE BAJANTE DE AGUAS LLUVIAS PVC 2" INCLUYE ACCESORIOS	ML	2.83	50 550.00 \$	143 056.50
4.15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIGA CANAL PVC AMAZONAS AGUAS LLUVIAS INCLUYE ACCESORIOS	ML	28.16	73 142.00 \$	1 913 394.72
4.16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLA ALUMINIO AGUAS LLUVIAS	UN	4.00	74 277.00 \$	297 108.00
SubTotal Instalaciones hidrosanitarias					43 792 285.12
5	CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA				
5.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA DE ACCESO PRINCIPAL DE VIDRIO TEMPLADO E=10 MM INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	M2	13.20	730 504.00 \$	9 642 652.80
5.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VENTANERÍA DE ALUMINIO 744 2H	M2	51.26	395 820.00 \$	20 289 733.20
5.03	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE DIVISIONES EN PANELES DE ACERO INOXIDABLE TIPO SOCODA REF: 304 CALIBRE 20, O EQUIVALENTE CON UNA ALTURA DE 1.80m, INCLUYE PUERTAS, PARALES, CHAPAS, BISAGRAS, EMPAQUES, PASADORES, BARRAS DE 1.5" DE A.	M2	18.99	1 110 152.00 \$	21 081 766.48
5.04	PUERTAS EN VIDRIO CLARO, MARCO EN ALUMINIO 0.90*2.05M SIN MONTANTE Y CHAPA DE OFICINA	UND	14.00	2 095 249.00 \$	29 333 486.00
5.05	PORTON ELECTRICO INCLUYE MOTOR Y TODOS LOS ELEMENTOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	UND	1.00	10 185 783.00 \$	10 185 783.00
SubTotal Carpintería metálica y de madera					90 533 441.48
6	APARATOS SANITARIOS Y DE AIRE ACONDICIONADO				
6.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO PARA DISCAPACITADOS CON FLUXOMETRO, BRIDA, COLOR BLANCO O EQUIVALENTE (incluye barandas de seguridad)	UN	1.00	2 935 943.00 \$	2 935 943.00
6.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO INSTITUCIONAL CON FLUXOMETRO, BRIDA Y ASIENTO INSTITUCIONAL, COLOR BLANCO O EQUIVALENTE	UN	7.00	2 523 436.00 \$	17 664 052.00
6.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS DE EMPOTRAR COLOR BLANCO O EQUIVALENTE	UN	8.00	283 468.00 \$	2 267 728.00
6.04	SA DE DISPENSADOR DE EMPOTRAR PARA JABON LIQUIDO EN ACERO INOXIDABLE, TIPO PUSH	UN	8.00	189 056.00 \$	1 512 448.00
6.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DISPENSADOR DE PAPEL HIGIENICO INSTITUCIONAL, ACABADO EN ACERO INOXIDABLE	UN	8.00	168 036.00 \$	1 344 288.00
6.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DISPENSADOR DE TOALLAS DE PAPEL INSTITUCIONAL, ACABADO EN ACERO INOXIDABLE	UN	8.00	288 200.00 \$	2 305 600.00

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL PARCIAL
6.07	ESPEJO CRISTAL 4MM FLOTADO 2.5CM DE MURO. DIMENSIONES: 600X600 (INCLUYE SISTEMA DE FIJACION A MURO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	UN	8.00	\$ 167.215.00	\$ 1.337.720.00
6.08	SUMINISTRO E INSTALACION FAN COIL TIPO CASSETTE INVERTER TVR ULTRA 48 MBH 4-Way Caseta 220-240(60-60V)	UN	7.00	\$ 7.913.114.00	\$ 55.391.798.00
	SubTotal Aparatos sanitarios y de Aires acondicionado				\$ 53.681.465.00
7	CUBIERTA-PAÑETES Y ACABADOS				
7.01	CUBIERTA LAMINA ONDULADA DE FIBROCEMENTO INCLUYE ESTRUCTURA EN MADERA	M2	165.63	\$ 66.293.00	\$ 10.972.319.85
7.02	PAÑETE ALLANADO EN MUROS 1:4	M2	778.52	\$ 27.558.00	\$ 21.357.785.12
7.03	ESTUCCO PLASTICO SOBRE MUROS	M2	778.52	\$ 33.958.00	\$ 26.398.842.68
7.04	PINTURA EN VINILO TIPO A 3 MANOS	M2	778.52	\$ 27.099.00	\$ 21.042.915.48
7.05	CIELO RASO EN LAMINA PVC INCLUYE ESTRUCTURA	M2	344.83	\$ 117.774.00	\$ 40.612.068.42
	Sub Total Cubierta-pañete y acabados				\$ 143.184.871.55
8	INSTALACIONES ELECTRICAS				
8.1	INSTALACIONES INTERNAS				
8.1.1	SALIDA DE ILUMINACION 120V	UND	57.00	\$ 172.373.85	\$ 9.825.289.05
8.1.2	SALIDA DE INTERRUPTOR SENCILLO	UND	17.00	\$ 69.077.35	\$ 1.174.314.95
8.1.3	SALIDA DE TOMACORRIENTES 120V	UND	34.00	\$ 146.908.70	\$ 4.916.593.80
8.1.4	SALIDA DE AIRE ACONDICIONADO 220V EN CABLE COBRE LIBRE DE HALOGENO #10 AWG (2F+1N+1T)	UND	1.00	\$ 510.092.00	\$ 510.092.00
8.1.5	SALIDA DE AIRE ACONDICIONADO 220V EN CABLE COBRE LIBRE DE HALOGENO #12 AWG (2F+1N+1T)	UND	6.00	\$ 314.161.01	\$ 1.885.091.46
8.1.6	SALIDA DE LAMPARAS DE EMERGENCIA	UND	6.00	\$ 172.373.85	\$ 1.034.241.90
8.1.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARAS DE EMERGENCIA	UND	6.00	\$ 168.547.74	\$ 1.011.286.44
8.1.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE PANEL LED 80X60 40W	UND	32.00	\$ 159.458.85	\$ 5.102.715.20
8.1.9	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARA HERMETICA LED DE 40W	UND	6.00	\$ 182.040.88	\$ 1.092.245.26
8.1.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARA RD LED DE 18W	UND	11.00	\$ 75.210.16	\$ 827.312.12
8.1.11	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA	UND	1.00	\$ 2.571.849.26	\$ 2.571.849.26
8.2	TABLERO				
8.2.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO BIFASICO DE 39 CTOS CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR	UND	1.00	\$ 1.496.209.70	\$ 1.496.209.70
8.2.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE BREAKER ENCHUFABLE 1X20 A	UND	34.00	\$ 45.369.03	\$ 1.543.587.02
8.2.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE BREAKER ENCHUFABLE 2X20 A	UND	5.00	\$ 81.979.26	\$ 409.896.30
8.2.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE BREAKER ENCHUFABLE 2X40 A	UND	1.00	\$ 84.932.56	\$ 84.932.56
8.2.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE TOTALIZADOR 100A	UND	1.00	\$ 353.285.66	\$ 353.285.66
8.2.6	ACOMETIDA DEL TABLERO DE DISTRIBUCION EN CABLE COBRE #2 AWG THHN (2F+1N+1T)	ML	40.00	\$ 347.526.33	\$ 13.901.053.23
8.3	RED MEDIA TENSION				
8.3.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTE DE CONCRETO PRETENSADO HP-735 60N 12 MTs	UND	2.00	\$ 3.393.236.41	\$ 6.786.472.82
8.3.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE RETENIDA DIRECTA A TIERRA	UND	3.00	\$ 1.985.246.76	\$ 5.955.493.90
8.3.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARMADO TIPO FIN DE LINEA 3F	UND	2.00	\$ 2.764.450.12	\$ 5.528.900.24
8.3.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE TENIDO DE RED TRIFASICA EN CABLE ECOLOGICO	ML	70.00	\$ 365.345.57	\$ 25.574.189.90
8.3.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE SPT EN ACERO	UND	2.00	\$ 1.389.279.35	\$ 2.778.558.70
8.3.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE CRUCETA DE PROTECCIONES	UND	1.00	\$ 4.727.103.34	\$ 4.727.103.34
8.3.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSFORMADOR TRIFASICO 45 KVA	UND	1.00	\$ 22.017.651.87	\$ 22.017.651.87
	Sub Total Instalaciones electricas				\$ 119.272.566.44
9	SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO				
9.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE INVERSOR 20 KW	UND	2.00	\$ 22.469.170.45	\$ 44.938.340.20
9.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE PANEL SOLAR DE 615 W	UND	75.00	\$ 2.400.974.37	\$ 180.073.077.75
9.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJA COMBINADA	UND	1.00	\$ 6.562.417.35	\$ 6.562.417.35
9.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE GABINETE SOLAR PARA ALOJAR INVERSOR Y PROTECCIONES	UND	1.00	\$ 17.719.594.61	\$ 17.719.594.61
9.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLEADO SOLAR	ML	1.000.00	\$ 21.537.59	\$ 21.537.590.00
9.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONECTOR MC4	UND	150.00	\$ 22.944.55	\$ 3.441.682.50
9.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJAS DE PASO DE 30X30 INES	UND	6.00	\$ 175.071.85	\$ 1.050.431.10

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL PARCIAL
9.09	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA IMC DE 1" INCLUYE ACCESORIOS PARA SU ADECUADA INSTALACION	ML	100.00	\$ 84.413.15	\$ 8.441.315.00
9.09	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA PARA PANELES SOLARES	UND	75.00	\$ 674.893.09	\$ 50.616.977.75
9.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE MODEM PARA INVERSOR DE 50 KW	UND	1.00	\$ 5.361.032.45	\$ 5.361.032.45
9.11	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE MEDICION SMART METER PARA VALUAR CONSUMO EXPORTACION Y COMPENSACION DE ENERGIA	UND	1.00	\$ 5.361.032.45	\$ 5.361.032.45
9.12	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO MEDICION DE ENERGIA ELECTRICA (SEMIDIRECTA)	UND	1.00	\$ 6.650.118.80	\$ 6.650.118.80
9.13	SUMINISTRO E INSTALACION SISTEMA PUESTA DE TIERRA SISTEMA SOLAR FV	UND	1.00	\$ 3.672.615.45	\$ 3.672.615.45
9.14	ESTRUCTURA METALICA DE SOPORTE PARA PANELES	KG	2.950.00	\$ 21.071.09	\$ 62.159.715.50
SubTotal Sistema solar Fotovoltaico y estructura metalicas					\$ 419.847.185.53

COSTOS DIRECTOS DE OBRA		1.162.460.279,67
ADMINISTRACION	35,0%	\$ 407.367.597,85
IMPREVISTOS	1,0%	\$ 11.624.502,80
UTILIDAD	2,0%	\$ 23.249.005,50
CERTIFICACION RETIE DE TRANSFORMACION, DISTRIBUCION, USO FINAL		\$ 9.000.000,00
SERVICIO DE LEGALIZACION ANTE EL OPERADOR DE RED DEL SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO		\$ 6.000.000,00
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL		\$ 32.241.065,60
PLAN SST		\$ 24.168.000,00
COSTO TOTAL DE OBRA CIVIL		1.661.790.451,41
COSTO TOTAL PROYECTO		1.661.790.451,41

CLAUSULA 4: VALOR Y FORMA DE PAGO. 4.1. VALOR: El valor del presente Contrato de Obra es por la suma de: **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (\$1.661.790.451,41)**, (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato). **4.2. FORMA DE PAGO:** FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE VALLEDUPAR-CESAR, pagará al contratista el valor del noventa por ciento (90%) del valor del contrato mediante actas parciales de avance física de la obra registrado en las actas de corte de la obra e informes aprobados por FONDO MIXTO, el cobro mensual no podrá superar al Plan de Inversión mínimo establecido en el SPGR por parte del FONDO MIXTO, y el restante diez por ciento (10%), dentro de los sesenta (60) días siguientes a la liquidación de la obra y recibo a satisfacción de la misma, previo descuento del saldo que quedare por amortizar del anticipo, si los hubiere. **4.2.1. ANTICIPO:** FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE VALLEDUPAR-CESAR, entregará el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: **a)** Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. **b)** Que se haya expedido por LA CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. **c)** Que se haya Constituido por parte de EL CONTRATISTA, las Garantías exigidas para el contrato, y estas se hayan aprobado por parte de La CONTRATANTE. **d)** Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el interventor, respecto del

	CONTRATO DE OBRA Nº OBR-VUP-023-2026	Código: F-GD-016
		Versión: 0.0
		Página 7 de 15

cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de LA CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. **e)** se constituya una cuenta bancaria especial a nombre del proyecto, para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, por tanto, EL CONTRATISTA deberá presentar certificación de la respectiva cuenta bancaria, **f)** Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. **g)** Que se presente la autorización escrita del INTERVENTOR para el desembolso del anticipo. **h)** Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades.

Notas: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato de obra.

4.2.2. PAGO ACTAS PARCIALES: FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE VALLEDUPAR-CESAR, pagará al CONTRATISTA, el valor del NOVENTA PORCIENTO (90%) del valor del contrato en ACTAS PARCIALES, teniendo en cuenta para ello las cantidades de obra que efectivamente el contratista haya ejecutado, aplicándole la amortización del porcentaje de anticipo girado. Los pagos se determinarán por el sistema de precios unitarios sin ajuste, siempre que cumpla las siguientes condiciones: **a).** Que el contratista levante un acta de entrega parcial y/o final según sea el caso, de obras especificando: El tipo de obra, las cantidades realizadas, su valor unitario, su valor total, el porcentaje de avance y el faltante frente a la cantidad de obra total requerida y al cronograma de ejecución de la obra, el periodo dentro del cual se realizaron las obras, el número del acta y su fecha de elaboración, las observaciones y/o salvedades del caso, la firma del contratista y la firma del interventor del contrato manifestando su recibo a satisfacción. **b).** Que el contratista entregue un archivo fotográfico donde se pueda constatar la realización de los trabajos, que incluya la fecha de la toma de la fotografía, en formato JPG. **c).** Que el contratista entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. **d).** Que el interventor del contrato emita la respectiva certificación de entrega parcial de obra o final, según sea el caso. **e).** Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva por parte del contratista. **4.2.3. PAGO ACTA FINAL:** El último pago, correspondiente al saldo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de las actas mensuales de obra ejecutadas, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y recibidas a satisfacción, se pagará una vez se haya conseguido la terminación total de las obras y con el recibo a satisfacción por parte del supervisor asignado por la entidad y el acta de liquidación debidamente suscrita, aplicándole la amortización del porcentaje de anticipo girado. **PARAGRAFO 1. AMORTIZACION DEL ANTICIPO:** El % del valor del anticipo entregado, será amortizado en el cobro de cada acta parcial realizado por el contratista, hasta llegar al noventa (90%) del valor total del contrato, el restante del diez (10%) quedará para la terminación y liquidación del contrato. aplicándole la amortización del porcentaje de anticipo girado **PARAGRAFO 2. FACTURACION:** En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, este deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **PARAGRAFO 3. MODIFICACIÓN DEL VALOR O DE LA DURACIÓN.** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el Interventor y/o Supervisor del FONDO MIXTO y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán un contrato modificatorio de acuerdo con las disposiciones legales. **PARÁGRAFO 4. PAGOS.** Los pagos a los cuales está obligado el FONDO MIXTO se realizarán previa radicación de la obligación contraída en la Oficina Administrativa Territorial Valledupar del FONDO MIXTO, una vez se



**CONTRATO DE OBRA
Nº OBR-VUP-023-2026**

Código: F-GD-016

Versión: 0.0

Página 8 de 15

cumpla el lleno de los requisitos y/o documentos soporte a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que el **FONDO MIXTO**, debe cancelar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y por tratarse de un contrato derivado para la ejecución del proyecto del sistema general de regalías SGR, el **FONDO MIXTO**, realizará las siguientes acciones para efectos de los pagos del contrato al contratista en los términos de la presente Cláusula: **1.** Reportará y autorizará en la plataforma del SPGR-GESPROY, previa autorización escrita y la presentación de los informes recibidos a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones contractuales firmadas por el interventor del anticipo y de cada uno de los pagos parciales y final del contratista. **2.** Cada uno de los pagos reportados y autorizados por el **FONDO MIXTO** en la plataforma, serán girados **DIRECTAMENTE POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO AL CONTRATISTA.** Así como el anticipo del contrato se girará directamente a la cuenta especial creada para este, pagos parciales y pago final a la cuenta bancaria reportada por el contratista. **3.** Con la firma del contrato, EL CONTRATISTA autoriza al **FONDO MIXTO** para que este reporte ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público una cuenta de ahorros o corriente, a la cual se le efectuarán los pagos mediante consignación o transferencia. **4.** Los pagos al CONTRATISTA los realizará directamente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con el flujo de PAC. EL **FONDO MIXTO** responderá únicamente por el reporte y autorización de pago de la cuenta de cobro o factura si le aplica, en la plataforma SPGR-GESPROY, por lo cual el **FONDO MIXTO** estará exento de cualquier reclamación por parte del CONTRATISTA por montos de dineros no suministrados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARÁGRAFO 5: DEDUCCIONES.** EL CONTRATISTA autoriza al **FONDO MIXTO**, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **5.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **5.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **FONDO MIXTO** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **5.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **5.4.** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el respectivo Anexo de la invitación privada. **5.5.** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **5.6.** El valor del Contrato incluye IVA, suma que incluye el AIU y de conformidad con lo establecido en el artículo 1.3.1.7.9 del decreto 1625 del 2016, el IVA se aplicará de la UTILIDAD, igualmente, el valor del contrato incluye los demás impuestos, tasas, costos y gastos directos que se llegaran a general o causar. **5.7.** El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. **5.8.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLÁUSULA 6: PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE OBRA:** El plazo del Contrato es de **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la fecha suscripción del acta de inicio, emitida por el representante legal o supervisor o interventor, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento de haber sido requerida. **PARAGRAFO 1. INICIO:** La fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio de obra. **PARAGRAFO 2. TERMINACION.** La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos. **PARAGRAFO 3. CRONOGRAMA DE LA OBRA:** El Cronograma estimado de Obra del presente Contrato resulta del

	CONTRATO DE OBRA Nº OBR-VUP-023-2026		Código: F-GD-016
			Versión: 0.0
			Página 9 de 15

análisis conjunto del Contratista y del Fondo Mixto y forma parte del presente Contrato; el cual debe ser aprobado por el Interventor y el Supervisor del **FONDO MIXTO**. **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 7.1.1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, 7.1.2. Dar cumplimiento al objeto de la Orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; 7.1.3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 7.1.4. Entregar copia del contrato al supervisor asignado. 7.1.5. Presentar los soportes requeridos por **EL FONDO MIXTO** sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 7.1.6. Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. 7.1.7 No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 7.1.8. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de **EL FONDO MIXTO** que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de estos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 7.1.9. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del objeto contractual. 7.1.10. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 7.1.11. Cumplir con los requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. 7.1.12. Las demás actividades que le sean asignadas por **EL FONDO MIXTO** y/o supervisor, que guarden relación con el objeto contractual. **7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista, en cumplimiento del objeto contractual, realizará las siguientes actividades: 7.2.1. Realizar los tipos y las cantidades de obra contempladas en el presupuesto oficial y estimadas por el contratante, a los precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste ofrecidos en su propuesta económica. El alcance de los trabajos corresponde a las cantidades de obra que figuran en cada uno de los ítems y consignadas en el presupuesto oficial estimado, las cuales fueron cuantificadas por la oficina gestora. Las cantidades reales que se ejecuten pueden variar por exceso o por defecto de las allí cuantificadas. Cualquier cambio en alguno de estos, debe quedar consignado en actas y aprobado por cada una de las partes del contrato. En consecuencia, el contratista se obliga a ejecutar los ítems descriptos es las especificaciones técnicas y en el presupuesto. 7.2.2 Elaborar los informes por medio de los cuales se justifique técnicamente: la ejecución de mayores cantidades de obras, obras adicionales o la supresión de obras o de cantidades de obra. 7.2.3 Cumplir con las normas ambientales y de seguridad durante la ejecución de la obra 7.2.4 Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de las obras y hasta la entrega de la misma, el personal profesional, técnico y auxiliar ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades, preparación académica y la experiencia general y específica exigida en los términos de referencias. En caso de que sea necesario un reemplazo, deberá presentar la justificación ante el **FONDO MIXTO**, junto con la hoja de vida del reemplazante, y el **FONDO MIXTO**, aceptará o no la solicitud pertinente, so pena de que se haga efectiva la cláusula penal del contrato. 7.2.5 Celebrar y ejecutar los subcontratos necesarios para la realización de los trabajos, garantizando que estos no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo entre el subcontratista y el **FONDO MIXTO**. 7.2.6 Contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable a la ejecución de la obra. 7.2.7 Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el **FONDO MIXTO**, por causa o con ocasión del contrato. 7.2.8 Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de



**CONTRATO DE OBRA
N° OBR-VUP-023-2026**

Código: F-GD-016

Versión: 0.0

Página 10 de 15

la obra. **7.2.9** Garantizar la buena calidad de los equipos, materiales, insumos y elementos objeto de instalación y/o utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. **7.2.10** Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. **7.2.11** Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. **7.2.12** Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra. **7.2.13** Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del año siguiente a la entrega de las obras. **7.2.14** Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor y/o supervisor, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra. **7.2.15** Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras de urbanismo afectadas por la construcción. **7.2.16** Llevar una bitácora de obra, que será la memoria diaria de todos los acontecimientos, circunstancias y decisiones relacionados con la ejecución de los trabajos, además. También tendrán acceso a esta bitácora, los representantes del **FONDO MIXTO**. **7.2.17** Realizar periódicamente el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. **7.2.18** Elaborar las actas de entrega parcial de obra y la de entrega final de la misma. **7.2.19** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, y en general, presentar toda la información y documentación requerida por el Interventor y/o supervisor y/o por el **FONDO MIXTO**. **7.2.20** Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregados por el FONDO MIXTO, únicamente para el desarrollo del objeto contractual. **7.2.21** Revisar, junto con la interventoría y/o supervisión, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, la totalidad de los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción. Si vencido el plazo señalado el contratista no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos. **7.2.22** Conocer y cumplir toda la normatividad nacional vigente sobre obras civil. **7.2.23** El Contratista, subcontratistas y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias a que haya lugar, para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. Los planes que se elaboren para el cumplimiento de esta obligación deberán ser avalados por el interventor y/o supervisor. **7.2.24** Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en la invitación y sus anexos, que hacen parte integral del contrato de obra. **7.2.25** Informar oportunamente al interventor y/o supervisor y/o al FONDO MIXTO, sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **7.2.26** Realizar por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto. Responder por el pago del consumo de servicios públicos utilizados con ocasión de la ejecución de la obra y trabajos. **7.2.27** El Contratista deberá mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir uniforme, para su inmediato reconocimiento. **7.2.28** Realizar los cerramientos y aislamientos provisionales de las áreas a intervenir del proyecto que lo requieran o solicite la Interventoría, prestar toda la seguridad industrial correspondiente necesaria en los sitios de trabajo y tener toda la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra y de terceros que deban transitar por el área de influencia de la obra. Las cuales incluyen vías de acceso provisionales, campamentos, instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias, movilización de equipos y maquinaria, bodegas para almacenamiento de materiales, redes eléctricas para la operación de sus equipos; en general de todos los servicios y trabajos complementarios que sean necesarios para la ejecución de las obras objeto del contrato. **7.2.29** El contratista deberá suministrar los materiales, equipos, maquinaria, mano de obra, herramientas y todo

	CONTRATO DE OBRA Nº OBR-VUP-023-2026	Código: F-GD-016
		Versión: 0.0
		Página 11 de 15

lo que sea necesario para realizar los trabajos de ejecución de las obras civiles objeto del contrato todo de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas, en el contrato y a los precios unitarios o globales consignados en el contrato. **7.2.30** El contratista una vez finalizado el proyecto entregará las obras objeto del contrato al FONDO MIXTO y una vez sean recibidas a satisfacción se procederá a elaborar el acta de terminación y/o recibo final. **7.2.31** Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en los términos de referencia y sus anexos, que hacen parte integral del contrato de obra. **7.2.32** Informar oportunamente al FONDO MIXTO, sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** **8.1.** Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **8.2.** Solicitar y obtener por parte del FONDO MIXTO las aclaraciones pertinentes durante la ejecución. **8.3.** Disponer de la información con que cuente el FONDO MIXTO y que sea relevante para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Foncolombia, se obliga para con el contratista a lo siguiente: **9.1.** Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. **9.2.** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato **9.3.** Designar al Supervisor y/o interventor del contrato. **9.4.** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. **9.5.** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **9.6.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **9.7.** Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución de la obra, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello. **9.8.** Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato. **9.9.** Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. **9.10.** Suscribir en conjunto con el contratista y el interventor, las actas de inicio, suspensión, reinicio, y final de la obra, la de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE:** **10.1.** Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite. **10.2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **10.3.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al FONDO MIXTO de manera legal o contractual. **CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato, y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al FONDO MIXTO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** EL FONDO MIXTO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato **CLÁUSULA 13 – MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL FONDO MIXTO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: uno por mil (1*1000) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento del objeto o de las obligaciones derivadas del objeto contractual, sin que, en ningún caso, sobre pase el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA 14 – CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a EL FONDO MIXTO, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. El valor

	CONTRATO DE OBRA N° OBR-VUP-023-2026	Código: F-GD-016
		Versión: 0.0
		Página 12 de 15

pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **FONDO MIXTO** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 15 – CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el **FONDO MIXTO** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave: **15.1.** Paralización de las actividades de obra por un tiempo igual o superior a UN (01) MES por causas imputables al Contratista. **15.2.** Paralización del personal de obra por un tiempo igual o superior a UN (01) MES. **15.3.** Todas aquellas que se adecúen a la descripción típica contenida en la Ley 80 de 1993 y que configuren causal de declaratoria de caducidad del contrato.

CLÁUSULA 16 - GARANTÍAS: El CONTRATISTA deberá constituir a su costa, y a favor del **FONDO MIXTO** las pólizas de garantías expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia, garantías bancarias, patrimonios autónomos o aval de fianza de cumplimiento, UNA GARANTÍA UNICA destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA en virtud del contrato, que cubra los siguientes riesgos:

AMPAROS	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y hasta seis (6) meses mas
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Cien por ciento (100%) de la suma entregada a título de anticipo	Igual al plazo del contrato y hasta seis (6) meses más o Hasta la Amortización del Anticipo
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y hasta seis (6) meses más, contados a partir del recibo final
Calidad y estabilidad del as obras	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Cinco (5) años, contados a partir del recibo a satisfacción de la obra
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes	Igual al plazo de ejecución del contrato.

	CONTRATO DE OBRA Nº OBR-VUP-023-2026	Código: F-GD-016
		Versión: 0.0
		Página 13 de 15

CLAUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del FONDO MIXTO, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO MIXTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18 – CESIONES:** **EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del FONDO MIXTO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el FONDO MIXTO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al FONDO MIXTO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el FONDO MIXTO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, EL FONDO MIXTO puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA 19 – SUBCONTRATACIÓN.** **EL CONTRATISTA** puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el CONTRATISTA debe comunicar de estas contrataciones al FONDO MIXTO y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **EL CONTRATISTA** debe mantener indemne al FONDO MIXTO de acuerdo con la cláusula 20. **CLÁUSULA 20 – INDEMNIDAD.** **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al FONDO MIXTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al FONDO MIXTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al FONDO MIXTO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 22 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el FONDO MIXTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones: 1.) **AMIGABLE COMPOSICIÓN:** Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante [organización que tramitará la amigable composición], previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. 2.) **CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada ante el Tribunal Contencioso Administrativo, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en

	CONTRATO DE OBRA Nº OBR-VUP-023-2026	Código: F-GD-016
		Versión: 0.0
		Página 14 de 15

el término de OCHO (08) DÍAS hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría delegada, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa o un Tribunal de Arbitramento. **CLÁUSULA 23 – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **FONDO MIXTO** en calidad de Director Ejecutivo MICHAEL FERNANDO MARTIN MOJICA y/o YEINER MARTINEZ CHONA, en calidad de Gerente Territorial Valledupar : Dirección: Calle 11 #8-79 Edificio SOA, 3er piso oficina 304, Barrio Novalito, Valledupar-Cesar Teléfono: (+57) 3232299720 - Email: gerenciavalledupar@foncolombia.co juridicavalledupar@foncolombia.co, **UNION TEMPORAL PROGRESO COMUNITARIO;** Dirección: TRANSVERSAL 18ª NO.20B-27, Valledupar, Cesar Correo electrónico: vetroyrokadura@hotmail.com celular: 3146884490 **CLÁUSULA 24 – SUPERVISIÓN.** FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN VALLEDUPAR, ejercerá la supervisión del presente contrato a través del Jefe de infraestructura de Foncolombia de la Territorial Valledupar o quién designe el Director ejecutivo, El Supervisor velará por los intereses del FONDO MIXTO y procurará que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones adquiridas, tendrá además las siguientes funciones: a). Vigilar el cumplimiento del contrato. b). Resolver las inquietudes que le formule el contratista y hacer las observaciones que considere convenientes. c). Comunicar a quien corresponda la presencia de alguna irregularidad en la ejecución del objeto del contrato. d). Vigilar que el contratista entregue los bienes que le haya dado la empresa para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA 25 – INTERVENTORÍA.** La interventoría del presente Contrato está a cargo del proponente seleccionado en el proceso de selección de contratistas que adelante el FONDO MIXTO. **CLÁUSULA 26 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato, 26.1 estudios y documentos previos, 26.2 los términos de referencia del proceso de selección corta cuantía OBR-SCC-VUP-009-2026, sus anexos, adendas o cualquier otro documento del proceso, 26.3 la oferta presentada por el contratista. **CLÁUSULA 27 – PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes. La acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía única de que trata la cláusula 16 del presente contrato. **CLÁUSULA 28 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** EL FONDO MIXTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato bajo los certificados de disponibilidad, parte del SPGR, existe según CDP: 26R00091 de fecha 10 de agosto de 2026, por valor de \$1.661.794.153,16 y CDP de regalías N° 3626 de fecha 12 de agosto de 2026. certificada por el jefe de oficina financiera y contable del FONDO MIXTO. **CLÁUSULA 29 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 30- CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 31 – LIQUIDACIÓN.** Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato, conforme a las normas que regulan la materia, por lo tanto, la liquidación se efectuará dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes a la fecha de recibo definitivo de las obras contratadas. En caso de que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final,

	CONTRATO DE OBRA Nº OBR-VUP-023-2026	Código: F-GD-016
		Versión: 0.0
		Página 15 de 15

el FONDO MIXTO puede liquidar unilateralmente el presente Contrato **CLÁUSULA 32 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** La ejecución del presente contrato se realizará en el municipio de barrancas Departamento de la guajira. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, la ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entiende que el domicilio contractual será el Municipio de Valledupar Departamento del Cesar. Para constancia se firma en Valledupar, departamento del Cesar, a los treinta (30) días del mes de septiembre del 2026.

Por el Fondo,

Por el contratista,



MICHAEL F. MARTÍN MOJICA
 Director Ejecutivo
 Foncolombia



EDWARD CASIMIRO FERNANDEZ LUQUEZ
 Rep. Legal UT PROGRESO COMUNITARIO

CONTROL	NOMBRE	CARGO	
Proyecto y reviso	ROSA MARIA MORALES HINCAPIE	Jefe Oficina Jurídica y Contratación Foncolombia Territorial Valledupar	
Reviso	ANDRÉS FELIPE LEMUS BERMUDEZ	Jefe Oficina de Planeación Foncolombia Territorial Valledupar.	
Aprobó	YEINER MARTINEZ CHONA	Gerente Foncolombia Territorial Valledupar.	